

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-15

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

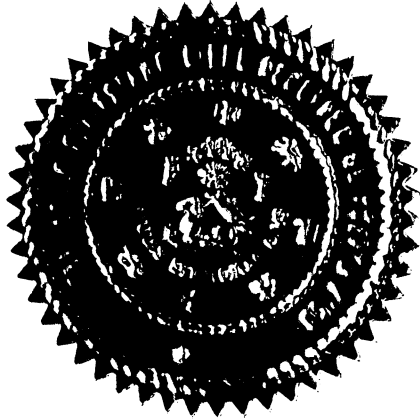
PARA ORDENAR A TODOS LOS JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS Y CORPORACIONES PUBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO A CERTIFICAR, MEDIANTE JURAMENTO, QUE SE HA REALIZADO UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA DIRIGIDA A LOCALIZAR LA PRESENCIA, SI ALGUNA, DE EXPEDIENTES DE CIUDADANOS POR RAZONES IDEOLOGICAS EN LAS AGENCIAS QUE ELLOS DIRIGEN.

- POR CUANTO:** Es principio fundamental de todo sistema democrático, y así ha sido reconocido por nuestros Tribunales, el derecho de los ciudadanos a la libre expresión, a tener su propio credo ideológico y mantener la afiliación política de su preferencia.
- POR CUANTO:** En el año 1987, el Tribunal Superior de Puerto Rico, en sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, determinó que era una práctica inconstitucional e ilegal que el Estado preparara expedientes de ciudadanos por el único motivo de las creencias o tendencias políticas e ideológicas de éstos.
- POR CUANTO:** El Tribunal señaló que dicha práctica infringía los derechos, garantizados por nuestra Constitución, de libertad de palabra, de asociación e intimidad y que constituía una violación a la dignidad del ser humano.
- POR CUANTO:** El Tribunal determinó que todos los expedientes así preparados debían ser entregados para que fueren devueltos a los ciudadanos afectados.
- POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno de Puerto Rico proteger los derechos inalienables de los ciudadanos a fin de promover y mantener la convivencia ordenada y pacífica dentro de los principios democráticos.

- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se ordena a los Jefes de todas las agencias, departamentos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, en adelante denominadas "las agencias", a certificar, mediante juramento, que se ha realizado una búsqueda exhaustiva dirigida a localizar la presencia, si alguna, de expedientes de ciudadanos por razones ideológicas en las agencias que ellos dirigen.
- SEGUNDO:** La certificación deberá hacer constar que se ha realizado una búsqueda en los archivos de la agencia, conforme a los recursos razonablemente disponibles, a fin de localizar, si los hubiere, expedientes o cualesquiera otros documentos que pudieran ser interpretados como que se prepararon con el único propósito de identificar las creencias o tendencias políticas e ideológicas de los ciudadanos, así como la fecha en que se preparó cada expediente o documento que sea localizado en la agencia.
- TERCERO:** De descubrirse algún expediente o documento de los antes mencionados, los Jefes de las agencias deberán remitir el mismo al Tribunal correspondiente, mediante el trámite que designe el Secretario de Justicia.
- CUARTO:** Los Jefes de agencias deberán someter la certificación que aquí se les requiere al Secretario de Justicia en o antes del 30 de junio de 1994.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella

el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy
día 24 de marzo de 1994.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 24 de marzo de 1994.

Baltasar Corrada del Río

**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**